



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE Nº 83 A LA GACETA Nº 78

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 29 de abril del 2022

41 páginas

**REGLAMENTOS
MUNICIPALIDADES**

**INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS**

**BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
AVISOS**

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO CONCEJO MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

El Concejo Municipal de Río Cuarto en la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 24 de febrero del 2022 de manera virtual con la plataforma meet-google, mediante Artículo N° II, Acuerdo N° 04, Acta N° 134-2022, ACORDÓ: Aprobar el proyecto “REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE” Y su respectiva publicación. Adicionalmente autorizar a la administración a hacer la respectiva publicación del “REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE” en el diario oficial la Gaceta. El proyecto de reglamento fue sometido a consulta pública no vinculante por el periodo de 10 días hábiles y no recibió objeción o comentario alguno, en cumplimiento del artículo 43 del Código Municipal. Consecuentemente, el Concejo Municipal de Río Cuarto en ejercicio de la potestad de creación de normativa reglamentaria dada por el artículo 13 inciso c) del Código Municipal, dicta:

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

Este Reglamento describe y regula las condiciones relativas a las vías públicas existentes y futuras en cuanto a su diseño, construcción y funcionalidad. Se divide en los siguientes Títulos:

- Título I: Normas Generales.
- Título II: Sistema Administrativo
- Título III: Jerarquización de Vías.
- Título IV: Diseño y Construcción
- Título V: Procedimientos
- Título VI: Transporte Público
- Título VII: Normas Finales

TITULO PRIMERO NORMAS GENERALES CAPÍTULO PRIMERO MARCO LEGAL

Artículo 1-. Marco Normativo. La Municipalidad de Río Cuarto, en adelante denominada como la Municipalidad, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 169 de la Constitución Política de Costa Rica; la Ley de Planificación Urbana N°4240 y sus reformas; la Ley General de Caminos Públicos N°5060; la ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N°9329 y su reglamento; la Ley de Administración Vial N°6324; la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078; y el Código Municipal Ley N°7794, aplica el presente REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

Artículo 2-. Fines. Este Reglamento se promulga con el fin de establecer el marco normativo del Sistema de Gestión Vial para la debida planificación, control y desarrollo de la red vial en el cantón de Río Cuarto.

Artículo 3-. Objetivos. Los objetivos del presente Reglamento son los siguientes:

- a) Establecer normas, procedimientos y estructuras administrativas necesarias para la óptima gestión de la red vial cantonal de Río Cuarto.

- b) Establecer parámetros para la correcta relación funcional, de acceso y de conectividad entre el sistema vial y las zonas urbanas, periurbanas, rurales y de protección localizadas en el Cantón.
- c) Establecer parámetros para el óptimo diseño, construcción y mantenimiento de la red vial cantonal, según la jerarquía y función de las distintas calles públicas.
- d) Integrar elementos del paisaje y del medio ambiente natural en el diseño de las vías destinadas al tránsito vehicular y peatonal.
- e) Establecer la referencia del derecho de vía de las calles públicas para al fraccionamiento de terrenos y para la disposición de las edificaciones (retiros).
- f) Establecer parámetros cantonales para el diseño y disposición de la rotulación comercial de frente a los derechos de vía.
- g) Establecer parámetros cantonales para la ubicación y demarcación de los espacios para estacionamiento de vehículos.

Artículo 4-. Definiciones. Para la implementación del presente reglamento serán aplicables los siguientes conceptos y sus definiciones:

- a) Acera: Franja de terreno del derecho de vía que se extiende desde la línea de propiedad hasta la línea externa del cordón y caño o franja verde en caso de existir, y que se reserva para el tránsito de peatones. Debe cumplir con las características mínimas establecidas en el Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Decreto Ejecutivo N°26831-MP, sus reformas y la normativa que la sustituya.
- b) Alineamiento vial: Línea fijada por la Municipalidad o por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como límite o proximidad máxima de ubicación de la construcción con respecto a la vía pública.
- c) Aparcamiento: espacio destinado para el estacionamiento de vehículos.
- d) Calle o Vía Pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aereación e iluminación de los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público
- e) Calle marginal: calle secundaria paralela a las carreteras. A criterio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cualquier carretera especial, nacional o regional puede requerir calles marginales para acceso de los lotes que den frente a ella.
- f) Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje.
- g) Cordón y caño: sistema para evacuación de aguas pluviales.
- h) Derecho de vía: El ancho total de la carretera, calle, sendero servidumbre, esto es, la distancia entre líneas de propiedad incluyendo en su caso calzada, franjas verdes y aceras.
- i) Espacio de estacionamiento: Todo aquel espacio físico con dimensiones específicas destinado a guardar vehículos por un tiempo definido.
- j) Estacionamiento de carga compartido: Son aquellos espacios de estacionamiento destinados a vehículos de carga en los horarios autorizados en el Plan Regulador y que fuera de los mismos podrán ocuparse por vehículos particulares.
- k) Estacionamiento en la vía pública: Es el estacionamiento temporal o prolongado de vehículos sobre la calzada. Puede darse con varias configuraciones: paralelo a la vía,

perpendicular a esta o con algún ángulo respecto al alineamiento de la calle (cuasi perpendicular).

l) Estacionamiento perpendicular y cuasi perpendicular dentro de la propiedad: Es el estacionamiento dentro de una propiedad privada contigua a la vía pública, en el espacio inmediatamente adyacente a la vía pública y en que el acceso a los espacios de estacionamiento se hace directamente desde la vía pública. Se llama perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo estacionado es de 90°, cuasi perpendicular cuando el ángulo entre el alineamiento de la calle y el vehículo estacionado tiene menos de 90° pero más de 45°. Estacionamiento paralelo o lateral: Se llama paralelo o lateral cuando el vehículo se encuentra paralelo al alineamiento de la calle.

m) Estacionamientos públicos de carácter remunerativo: Aquellos lugares, dedicados a la prestación de los servicios de guarda y custodia de los vehículos automotores, que se identifiquen como estacionamientos públicos, y en donde el carácter remunerativo constituye el aspecto esencial de la actividad. ^[L]_[SEP]

n) Estacionamientos privados: Lotes, edificaciones o partes de alguna edificación que provean espacios de estacionamiento a los usuarios de locales comerciales particulares.

o) Franja verde: Área enzacatada y arborizada ubicada en el derecho de vía. Puede estar ubicada entre la calzada y la acera o entre la acera y la línea de propiedad.

p) Infraestructura de telecomunicaciones: Conjunto de elementos de naturaleza pasiva que permiten el soporte, paso e instalación de redes de telecomunicaciones.

q) Línea de centro de calle: Es el eje de la calle. Se distingue entre el eje existente y el eje propuesto proyectado. El eje existente es la línea que va al centro promedio de una calle en una cuadra (máximo de 200m.). El eje proyectado es una línea que fija el MOPT o la Municipalidad, según corresponda la administración de la vía pública.

r) Manzana, cuadra o cuadrante: Espacio urbano, edificado o destinado a la edificación, generalmente cuadrangular, delimitado por calles por todos sus lados.

s) Mobiliario urbano: Conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con publicidad o sin ella, entre los cuales se incluyen: basureros, letreros, arborización, bancas, focos, faroles, hidrantes, tensores, paradas de buses, casetas o escampaderos, quioscos, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo tipo de señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o privado.

t) Parqueo temporal o transitorio: Se refiere a los casos donde los vehículos permanecen estacionados por lapsos cortos de tiempo no mayores a 1 hora.

u) Puente: Estructura, incluyendo todos sus tramos y apoyos, que facilita el paso sobre una depresión, cauce, línea férrea, carretera u otra obra que signifique obstrucción.

v) Retiros: Espacios abiertos no edificados comprendidos entre una estructura y los linderos del respectivo predio.

w) Retiro frontal: Espacio comprendido entre la línea de la propiedad y la de construcción. Término equivalente al de antejardín.

x) Retiro lateral: Espacio abierto no edificable, comprendido entre el lindero lateral del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

y) Retiro posterior: Espacio abierto no edificable comprendido entre el lindero posterior del inmueble y la parte más cercana de la estructura física.

z) Señalización vial horizontal: son todas las demarcaciones o marcas viales que se posicionan en el pavimento para guiar el tráfico vehicular y peatonal, indicando acciones, normativas y movimientos a efectuar mediante líneas, leyendas y/o figuras.

- aa) Señalización vial vertical: son todas las demarcaciones o marcas viales que requieren de una base o poste para hacerse visible en una vía.
- bb) Servidumbre: Restricción al dominio de un predio, que se establece en beneficio de una o varias fincas.
- cc) Terminal de transporte: Es el espacio físico donde ocurren transferencias de personas, vehículos o carga entre los diferentes modos de transportes. Su funcionalidad y especificidad determinan su concepción y diseño, ya que establece el tipo, magnitud y la organización del sitio destinado para tal fin.
- dd) Vía peatonal: Aquella que es de uso exclusivo para transeúntes y en las cuales el uso de vehículos motorizados está prohibido.
- ee) Urbanización: Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante la construcción de calles y provisión de servicios.

Artículo 5-. Competencias. Corresponderá la administración de la Red Vial Nacional al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y la administración de la Red Vial Cantonal a la Municipalidad de Río Cuarto.

TITULO SEGUNDO
SISTEMA ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA PLANIFICACIÓN
Y LA GESTIÓN VIAL CANTONAL

Artículo 6-. Instancias encargadas de la gestión vial cantonal. De conformidad con el marco legal vigente, la gestión de las calles públicas que integran la red vial cantonal estará a cargo de tres instancias integradas en tres niveles jerárquicos y funcionales complementarios entre sí:

- a) Nivel 1 Concejo Municipal: que aprueba las políticas municipales en materia de gestión vial cantonal, nombra a los miembros integrantes de la Junta Vial Cantonal y aprueba el destino de los recursos necesarios para la gestión de la vialidad.
- b) Nivel 2 Junta Vial Cantonal: que asesora técnicamente al Concejo Municipal en la planificación vial, en la conservación de la red vial cantonal y en la evaluación del desarrollo y estado de la red vial.
- c) Nivel 3 Unidad Técnica de Gestión Vial: que constituye una Secretaría Técnica responsable de la gestión operativa y desarrollo de la red vial cantonal.

Artículo 7-. Funciones del Concejo Municipal en la Gestión Vial Cantonal. Serán funciones del Concejo Municipal dentro del ámbito de la gestión vial cantonal las siguientes:

- a) Conocer y aprobar las políticas municipales en materia de gestión vial cantonal.
- b) Conocer y aprobar la reglamentación municipal necesaria para la efectiva Gestión Vial Cantonal.
- c) Aprobar los convenios que considere pertinentes para la gestión intermunicipal de la red vial.
- d) Nombrar a los miembros integrantes de la Junta Vial Cantonal.
- e) Conocer, analizar y resolver lo relativo al destino de los recursos de la Ley N°8114, de conformidad con lo establecido en el Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo.
- f) Conocer, revisar y resolver los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la Red Vial Cantonal correspondiente, formulados por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

- g) Conocer y resolver los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que elabore la administración.
- h) Conocer, revisar y resolver el informe anual de rendición de cuentas que presente la Administración sobre la gestión de la red vial cantonal.
- i) Conocer y resolver las solicitudes que emita la administración para ejecutar auditorías financieras y técnicas relativas a la gestión vial.
- j) Velar por el cumplimiento de la normativa y reglamentación aplicable en gestión vial, emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Concejo de Seguridad Vial y otros entes competentes.

Artículo 8-. Funciones de la Junta Vial Cantonal. En concordancia con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°40138 -MOPT, serán funciones de la Junta Vial Cantonal las siguientes:

- a) Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal.
- b) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal.
- c) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, todos los cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial.
- d) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
- e) Subsanan los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente fundamentada por parte del Concejo Municipal, se requieran sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en un plazo improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva.
- f) Atender las consultas del Concejo Municipal o de la Administración sobre la planificación y evaluación de la obra pública vial.
- g) Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica.
- h) Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar.
- i) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- de la persona Promotora Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa.
- j) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la Unidad Técnica, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.
- k) Conocer los criterios técnicos propuestos por la Unidad Técnica de Gestión Vial para la priorización de proyectos viales, tanto los relativos a nuevos proyectos de calles públicas como los relativos a la incorporación de calles públicas existentes en el Inventario Vial Cantonal y los de declaratoria de nuevas calles públicas.
- l) Presentar ante el Concejo Municipal los criterios técnicos propuestos por la Unidad Técnica de Gestión Vial para la priorización de proyectos viales en el Cantón.

- m) Presentar ante el Concejo Municipal y durante el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.
- n) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto N°40138-MOPT.
- o) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón.
- p) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- q) Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal.
- r) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del Cantón, con la asesoría del Concejo de Seguridad Vial, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias.
- s) Dar seguimiento y evaluar los planes anuales, apoyándose en herramientas informáticas que aseguren una adecuada estandarización de los procedimientos.
- t) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT.
- u) Solicitar al MOPT, cuando lo considere pertinente, asesoría técnica y herramientas para favorecer la uniformidad en la materia, tales como el Sistema de Gestión Vial Integrado o cualquier otro instrumento disponible.
- v) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente.
- w) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestación de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, la Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión Vial, los Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal.
- x) Solicitar a la oficina competente el inventario de la maquinaria que se utilice para la atención de la red vial cantonal, en el que también conste su estado de conservación. Esto con el fin de recomendar reparaciones y/o sustitución de equipo con la intención de no ver afectados los planes de atención a dicha red vial, siempre que estos sean activos propios de la Municipalidad.
- y) Vigilar la aplicación de los principios de aseguramiento de calidad para garantizar la eficiencia de las obras.
- z) Velar porque las actividades de diseño, construcción y planeamiento estratégico sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.
- aa) Otras funciones expresamente conferidas por el Concejo Municipal.

Artículo 9-. Funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Serán funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación, desarrollo y seguridad vial, en concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial Cantonal, el Plan Regulador y el presente Reglamento.
- b) Proponer al Concejo Municipal la suscripción de convenios de cooperación con el Consejo Nacional de Vialidad para colaborar, con recursos libres, en la atención inmediata de carreteras de la Red Vial Nacional que sean de interés municipal y que se encuentren ubicadas en la jurisdicción cantonal.
- c) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación para la regulación de la previsión vial, así como para la obtención de derechos de vía mediante donaciones, conforme los procedimientos estandarizados establecidos por el MOPT para la municipalidad.
- d) Considerar alternativas tecnológicas y administrativas para la conservación y desarrollo de la red vial del cantón, así como para la inversión en este campo.
- e) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos que se realicen.
- f) Realizar y actualizar el inventario de la red de calles y caminos del cantón, considerando los parámetros contenidos en los formularios y herramientas que facilite la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.
- g) Operar y mantener actualizado el Sistema de Gestión Vial Municipal para la administración de la infraestructura vial cantonal.
- h) Administrar la maquinaria municipal dedicada a la atención de vías públicas y de la que se contrate o se obtenga, por medio de convenios, para este mismo fin. En este sentido, velar porque exista y funcione un sistema de control de maquinaria, así como de sus reparaciones.
- i) Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas la normativa nacional vigente y en este Reglamento.
- j) Establecer un programa de verificación de calidad que garantice el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, con base en la normativa establecida por el MOPT.
- k) Elaborar y someter a aprobación del Concejo Municipal los convenios de cooperación con organizaciones comunales o de usuarios, u otras personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- l) Promover alternativas para la obtención de recursos orientados a la gestión vial.
- m) Elaborar los informes de evaluación de la Gestión Vial Municipal, que presentará semestralmente y por escrito a la Junta Vial Cantonal, en sesión ordinaria, a través de su encargado, jefe, coordinador o titular.
- n) Mantener un expediente de cada uno de los caminos del cantón, que contenga la boleta de inventario físico y socioeconómico, inventarios de necesidades, la lista de colindantes, derechos de vías, las intervenciones e inversiones realizadas, así como el comité de caminos u organización comunal responsable, entre otros, considerando los lineamientos que al efecto defina el MOPT. La información relativa a la organización comunal se llevará también en una base de datos independiente.
- o) Conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por cada intervención vial que se realice.
- p) Inspeccionar y dar seguimiento a los trabajos que se realizan, mediante el reporte diario de actividad de las obras que se ejecutan en el cantón.

- q) Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones N°833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.
- r) Priorizar los proyectos viales a ejecutar dentro de las respectivas jurisdicciones, tomando en consideración los criterios técnicos.
- s) Proponer a la Junta Vial Cantonal y al Concejo Municipal los criterios técnicos para el análisis de priorización de los proyectos viales, según factores:
1. Evaluación económico-social de las diferentes vías a intervenir.
 2. Cuantificación de los beneficios para los usuarios.
 3. Parámetros de conectividad y concepto de red.
 4. Tránsito promedio diario.
 5. Acceso a servicios en las comunidades.
 6. Densidad de población y volumen de producción.
 7. Índice de viabilidad técnico-social (IVTS), establecido por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT.
- t) Controlar los derechos de vía de la red vial cantonal y asegurar su defensa y restitución en caso de invasiones o afectaciones.
- u) Vigilar el cumplimiento de los deberes viales de los propietarios y poseedores de los inmuebles, contiguos a caminos y calles, establecidos en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal, para lo cual se solicitará colaboración de los Comités de Caminos, Organizaciones Comunales y otras agrupaciones afines, lo cual deberá reglamentar el Concejo Municipal.
- v) Vigilar por el cumplimiento de las normas de control de pesos y dimensiones de los vehículos, emitidas por el MOPT, para la red vial cantonal. Coordinar con las instancias correspondientes, para tal propósito.
- w) Coordinar actividades de planificación, ingeniería, promoción y evaluación del desarrollo y conservación vial con las dependencias del MOPT, que corresponda. Asimismo, podrá solicitar asistencia técnica a las dependencias especializadas del MOPT.
- x) Gestionar la obtención de autorizaciones de explotación de fuentes de material, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos dispuestos al efecto por el MINAE. Asimismo, deberá mantener un inventario de posibles fuentes de material ubicadas en el cantón.
- y) Aplicar y garantizar la incorporación del componente de seguridad vial en todas las obras, en coordinación con el Concejo de Seguridad Vial.
- z) Establecer, un sistema de monitoreo, prevención, mitigación y atención de emergencias en las vías del cantón.
- aa) Emitir las certificaciones correspondientes a la información resultante de los expedientes de caminos y calles de la red vial cantonal.
- bb) Promover y facilitar el proceso de educación en escuelas, colegios y otras organizaciones de interés, en torno a la conservación y la seguridad vial, en apego a lo establecido por el Concejo de Seguridad Vial.
- cc) Levantar información en campo, recopilar prueba documental o prueba testimonial, con el objeto de documentar la condición pública de calles, intervenciones previas y/o inversiones públicas ejecutadas.

TITULO TERCERO
JERARQUIZACIÓN DE VÍAS
CAPÍTULO PRIMERO
CLASIFICACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

Artículo 10-. Clasificación. Los caminos públicos según su función se clasificarán en Red Vial Nacional y Red Vial Cantonal.

Artículo 11-. Red Vial Nacional. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

- a) Carreteras Primarias: Red de rutas troncales, para servir a corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.
- b) Carreteras Secundarias: Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes no servidas por carreteras primarias - así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales.
- c) Carreteras Terciarias: Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.

Dentro de la jurisdicción territorial del cantón Río Cuarto, la red vial nacional comprende las siguientes secciones de rutas nacionales:

- i. #4 Bajos de Chilamate - Sarapiquí
- ii. #140 La Virgen – San Miguel – Río Cuarto – Venecia
- iii. #701 Río Cuarto – Santa Rita
- iv. #708 Colonia del Toro – Río Cuarto
- v. #744 Crucero – La Tabla
- vi. #745 Santa Isabel – Santa Rita

Podrán integrarse como rutas nacionales aquellas que sean así oficializadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, incluyendo las rutas de travesía. El MOPT designará también las autopistas y las carreteras de acceso restringido en las cuales solo se permitirá el acceso o salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos.

Artículo 12-. Red Vial Cantonal. Estará constituida por los siguientes caminos públicos no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red Vial Nacional. Comprende los siguientes tipos:

- a) Caminos vecinales: caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales, unen caseríos poblados con la Red Vial Nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.
- b) Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificada como travesías urbanas de la Red Vial Nacional.
- c) Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente.

Artículo 13-. Calles que integran el Inventario Vial Cantonal. La red vial cantonal está constituida por las vías y caminos públicos del Inventario Vial Cantonal; por las calles públicas existentes no inventariadas cuya condición pública es conforme con la legislación vigente y las disposiciones del presente Reglamento; y por las nuevas calles públicas que se incorporen de manera progresiva al Inventario Vial Cantonal durante las actualizaciones que realice la Municipalidad. El Inventario Vial Cantonal será elaborado por la Unidad Técnica de Gestión Vial, avalado por la Junta Vial Cantonal y aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

Artículo 14-. Jerarquización de la Red Vial Cantonal. Se establecen tres jerarquías (A, B y C) para la clasificación de las vías públicas de la Red Vial Cantonal de Río Cuarto, según los criterios de funcionalidad, derecho de vía, tránsito promedio diario (TPD) y diseño geométrico. El Mapa de Vialidad muestra la ubicación, trazado, longitud y jerarquía de cada una de las vías.

Artículo 15-. Vías Jerarquía A. Corresponde a las vías públicas que brindan acceso a los centros urbanos de mayor jerarquía dentro del Cantón, a centros de salud y/o centros educativos, las que permiten la conectividad entre rutas nacionales o bien las que son rutas alternas a éstas. Constituyen rutas de corredores, troncales o anillos periféricos que además distribuyen el tránsito en zonas de producción y zonas de desarrollo comercial de gran importancia. De conformidad con el Inventario Vial Cantonal son las vías públicas que presentan los TPD más altos y que superan el percentil de 70. Se incluyen con esta jerarquía las vías que canalizan el flujo de vehículos livianos y pesados hacia y en zonas industriales, las cuales tendrán un derecho de vía mayor, tolerando velocidades de circulación baja y espacios previstos para facilitar la carga – descarga, tal y como se establece en el artículo 21 del presente Reglamento. En estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja verde y sustituirlo con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o arbustos provistos con sistema de alcorques o bien sustituirse por espacios para ciclo vías.

Artículo 16-. Vías Jerarquía B. Corresponde a las vías públicas que brindan conexión entre rutas primarias o que constituyen rutas alternas a éstas y distribuyen tránsito entre zonas de producción, zonas industriales o zonas comerciales de escala media. De conformidad con el Inventario Vial Cantonal son las vías públicas que presentan TPD moderados con percentil entre el rango de 40 a 70. Por su condición rural o urbana, esta jerarquía comprende dos sub tipos:

- a) Jerarquía B1: comprende las vías Jerarquía B localizadas dentro de zonas urbanas y que por esta condición deben incluir el espacio mínimo para acera a ambos lados y de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley N°7600. En estas vías puede suprimirse el espacio correspondiente a la franja verde y sustituirlo con mobiliario urbano, jardineras y/o colocación de árboles y/o arbustos provistos con sistema de alcorques.
- b) Jerarquía B2: comprende las vías Jerarquía B localizadas en zonas rurales, de uso y producción agropecuaria y fuera de las zonas urbanas; por esta condición podrá autorizarse construcción de acera a un solo lado, cumpliendo los parámetros establecidos en la Ley N°7600.

Artículo 17-. Vías Jerarquía C. Corresponde a las vías públicas que brindan acceso a zonas urbanas o asentamientos de población y que reciben el tránsito de las vías Tipo A y Tipo B. Corresponden a rutas de longitud corta y/o sin salida y con conectividad limitada. De conformidad con el Inventario Vial Cantonal son las vías públicas que presentan TPD bajos y percentil menor a 40. Las vías públicas existentes de la red vial cantonal que no cumplan los parámetros mínimos de derecho de vía establecidos en el presente Reglamento, se incluirán dentro de la Jerarquía C.

Artículo 18-. Vías Especiales. Son aquellas vías proyectadas para el desarrollo de “bulevares”, “paseos urbanos” o bien las vías que constituyen el acceso hacia áreas silvestres

protegidas. No constituyen una jerarquía sino una tipología de diseño especial que podrá aplicarse a cualquiera de las vías públicas de la red vial cantonal, sea en la totalidad de su longitud o en tramos específicos. En ellas se busca estimular un desarrollo y recorrido paisajístico y podrán implementarse acabados rústicos y/o especiales como parte del diseño. Tolera velocidades de circulación baja.

Artículo 19-. Modificación, reclasificación o actualización de Jerarquía. La Municipalidad podrá modificar, actualizar o re-clasificar la jerarquía de las calles públicas de la red vial cantonal, como resultado de cambios en la funcionalidad de éstas o bien como resultado de aspectos de planificación estratégica en la gestión de la red vial. Este proceso podrá ejecutarse al menos cada dos años y se realizará aplicando las siguientes disposiciones:

- a) La modificación, reclasificación o actualización será propuesta por la Unidad Técnica de Gestión Vial con fundamento en el análisis de la funcionalidad actual o proyectada de la vía y en concordancia con las condiciones de diseño establecidas en el artículo 21 del presente Reglamento. Estas condiciones serán descritas por la Unidad Técnica de Gestión Vial en el respectivo informe técnico.
- b) El informe técnico con la propuesta será presentado por la Unidad Técnica de Gestión Vial ante la Junta Vial para su aval, pudiendo ésta Junta solicitar cambios, adiciones o correcciones al informe debidamente fundamentadas en criterios técnicos y/o jurídicos.
- c) A partir del aval dado por la Junta Vial Cantonal, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el informe ante el Concejo Municipal para su aprobación final.
- d) La Unidad Técnica de Gestión Vial podrá o ajustar las jerarquías de la red vial cantonal durante la actualización del Inventario Vial Cantonal.

Artículo 20-. Componentes de las Vías Públicas. Las vías públicas están constituidas por los siguientes componentes que integran el derecho de vía:

- a) Calzada
- b) Cordón y caño (infraestructura de conducción y evacuación pluvial)
- c) Franja verde
- d) Acera
- e) Puentes
- f) Señalización vial horizontal y vertical
- g) Infraestructura de telecomunicaciones
- h) Otros elementos complementarios

Artículo 21-. Diseño de Vías. Las siguientes son las especificaciones mínimas de diseño geométrico para las diferentes vías públicas según su jerarquía:

TIPO	CARACTERÍSTICAS									
	DV	QC	ACI	ACR	ACA	ZVP	NCP	QM	AM	DP
VJA	14	2	7,5	3,25	1,5	1.5	A nivel	2	3,5	800
VJA-I	17	2	11	5	1,5	1.5	A nivel	2	3,5	800
VJB1	10	2	6,0	2,7	1,2	0,8	A nivel	-	-	300
VJB2	10	2	6,4	2,7	1,2	1,2	A nivel	-	-	300
VJC	8,5	2	6,2	2,70	1,2	0,70	A nivel	-	-	300

VJA: Vías Jerarquía Tipo A

VJA-I: Vías Jerarquía Tipo A en Zona Industrial

VJB1: Vías Jerarquía Tipo B1

VJB2: Vías Jerarquía Tipo B2

VJC: Vías Jerarquía Tipo C

DV: Derecho de vía mínimo en metros lineales

QC: Cantidad de carriles

ACI: Ancho de calzada en metros lineales

ACR: Ancho de carril en metros lineales

ACA: Ancho de acera en metros lineales

ZVP: Ancho de franja verde y/o de control pluvial

NCP: Nivel de Cruces Peatonales

QM: Cantidad de carriles en calle marginal

AM: Ancho de carril en calle marginal en metros

DP: Distancia mínima entre paradas de transporte público

Artículo 22-. Los parámetros de diseño geométrico establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento serán aplicados de conformidad con las siguientes disposiciones:

- a) Todos los parámetros son mínimos.
- b) Para el caso de construcción de calles o vías nuevas, deberán cumplirse el 100% de las disposiciones según la jerarquía que corresponda.
- c) Para el caso de calles públicas existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento y que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía correspondiente a su jerarquía, la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial definirá los parámetros de diseño correspondientes y señalará los retiros mínimos que deberán aplicarse para la futura ampliación vial.

Artículo 23-. Retiro Vial en Fraccionamientos. Como parte del trámite de revisión de solicitudes de fraccionamiento frente a calle pública existente, la Municipalidad deberá demarcar en el plano y solicitar el retiro vial, con el objetivo de garantizar el ancho mínimo del derecho de vía que corresponda según la jerarquía de la vía, así como las previsiones necesarias de ampliación vial.

TITULO CUARTO
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
CAPÍTULO PRIMERO

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS

Artículo 24-. Especificaciones técnicas mínimas. Como complemento a los parámetros de diseño se deberán considerar los siguientes en el diseño de vías públicas:

- a) todo cruce de calle se recortarán las esquinas en el límite de propiedad, mediante un ochavo de dos metros cincuenta centímetros (2,50m), por cada lado.
- b) Se respetarán los criterios anteriores en el diseño de la vialidad para permitir el acceso de vehículos pesados sin rebasar líneas continuas ni infringir otras normas, como las definidas en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU.
- c) Los criterios para diseñar las vías destinadas para el transporte de carga de materiales peligrosos se establecen por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y el Decreto N° 24715-S-MINAE-MOPT-MEIC en el “Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos”.
- d) En las zonas de desarrollo turístico podrán autorizarse acabados rústicos en la calzada y aceras como parte del diseño paisajístico.
- e) El acabado de las servidumbres urbanas podrá ser de lastre compactado, concreto, mezcla asfáltica o adoquines, provisto de sistema para conducción y drenaje pluvial, con acera y franja verde a un solo lado.
- f) El acabado de las servidumbres especiales podrá ser de tierra o lastre compactado, con sistema de conducción y drenaje pluvial.

Artículo 25-. Construcción o Intervención de Vías. Los parámetros establecidos en el artículo 21 del presente Reglamento deben garantizar los espacios mínimos para cada uno de los elementos que constituyen el derecho de vía, saber: la calzada, infraestructura pluvial, franja verde y acera. Como parte de la gestión y mantenimiento de los caminos públicos de la red

vial cantonal la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá construir o intervenir algunos o bien la totalidad de estos elementos, según la planificación estratégica, operativa y presupuestaria. Cuando las intervenciones sean parciales, la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá establecer los plazos previstos para finalizar la intervención del resto de los elementos del derecho de vía, con el fin de garantizar una gestión integral y completa de cada camino público.

Artículo 26-. Situaciones Pre-existentes. Para el caso de situaciones existentes de previo a la entrada en vigencia del presente Reglamento, la Municipalidad aplicará las siguientes disposiciones según corresponda:

a) Situación de Cabida: en el caso de caminos existentes que sean propuestos para la constitución de nuevas calles públicas y que por su conformación irregular o por su cabida no cumplan las disposiciones de ancho mínimo del presente Reglamento, la Municipalidad ejecutará un procedimiento inicial por medio del cual solicitará a cada propietario que enfrente al camino el retiro y la donación de área necesaria para alcanzar el ancho mínimo del derecho de vía que corresponda, como parte de las políticas municipales de participación comunal democrática y abierta en la gestión vial cantonal.

b) Mecanismo de Excepción: como complemento a lo establecido en el inciso anterior y a solicitud del interesado, la Municipalidad podrá autorizar bajo condición especialísima la aplicación del mecanismo de excepción que permita el ajuste de los requisitos hasta en un 10% con respecto a los parámetros de ancho mínimo reglamentado. Este mecanismo se aplicará según las siguientes disposiciones:

1. Tendrá como único fin lograr un acercamiento progresivo entre las normas de control vial del Reglamento y las condiciones existentes con anterioridad a éste.

2. Al ser un mecanismo de excepción podrá ser autorizado una única vez.

3. Este mecanismo podrá ser aplicado a solicitud del interesado y para su aprobación deberá contar con un dictamen técnico favorable emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial.

CAPÍTULO SEGUNDO GESTIÓN DE PUENTES

Artículo 27-. Puentes. Constituyen componentes del derecho de vía, por lo cual deben ser enlistados e incluidos en el Inventario Vial Cantonal. La Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá planificar la ejecución de un proceso de valoración técnica y estructural de todos los puentes y programar, según las condiciones estratégicas y presupuestarias, la intervención y atención de cada puente.

Artículo 28-. Diseño, construcción y mantenimiento. Para el diseño, construcción y mantenimiento de los puentes la Municipalidad aplicará las especificaciones establecidas en la Norma Técnica para el Desarrollo y la Conservación de la Red Vial, Decreto Ejecutivo N°40139-MOPT y sus reformas.

CAPÍTULO TERCERO NUEVOS PROYECTOS VIALES

Artículo 29-. Desarrollo de la nueva vialidad pública. La Municipalidad de Río Cuarto por medio del presente reglamento y de los reglamentos de Zonificación y de Mapa Oficial que sean parte integral del Plan Regulador, podrá planificar la delimitación de nuevas vías públicas con los siguientes fines:

- a) Optimizar la conectividad intra distrital potenciando rutas cantonales subutilizadas, agilizando rutas cantonales que están sobre utilizadas o creando intercomunicaciones entre estos.
- b) Crear continuidad entre segmentos aislados de calles y desarrollos fraccionamientos o urbanizaciones.
- c) Delimitar y consolidar una estructura de cuadrantes para las tres cabeceras de distrito.
- d) Delimitar y consolidar vías públicas de acceso a predios e instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos.
- e) Mejorar la movilidad y la conectividad de la red vial cantonal existente mediante la creación de calles públicas en caminos privados y/o servidumbres existentes.

Artículo 30-. Desarrollo de la nueva vialidad pública: El desarrollo de las propuestas viales estarán sujetas a:

- a) El desarrollo paralelo de los servicios que brinde la Municipalidad destacando los acueductos y alcantarillados.
- b) La anuencia y aprobación de los propietarios de los terrenos privados en donar la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para la puesta en marcha de los caminos.
- c) El cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias N°8114 y el Decreto Ejecutivo N°37908 MOPT.
- d) La evaluación técnica, social y legal por parte de la Municipalidad de Río Cuarto. Las propuestas inter cantonales deben ser coordinadas con las Municipalidades correspondientes y el MOPT.
- e) Los nuevos desarrollos urbanísticos propuestos en fincas afectadas por propuestas viales deberán incluir en sus anteproyectos y planos constructivos todas las propuestas viales con las especificaciones establecidas en este reglamento.
- f) El cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

TITULO QUINTO
PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO PRIMERO

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE CALLES PÚBLICAS
EXISTENTES NO INVENTARIADAS

Artículo 31-. Incorporación de calles públicas existentes no inventariadas. De conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, podrán incorporarse calles públicas existentes en el Inventario Vial Cantonal mediante el proceso de “Delimitaciones Sucesivas” establecido por la Ley N°9329 en su artículo 3°. El estudio de las solicitudes para incorporación de calles públicas existentes en el Inventario Vial Cantonal será ejecutado por la Unidad Técnica de Gestión Vial aplicando las disposiciones de este capítulo.

Artículo 32-. Gestión de Oficio o Solicitud. La incorporación de calles públicas existentes en el inventario vial cantonal podrá ser ejecutada de oficio por la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial o bien como respuesta a una solicitud formal de interesado para incorporación de una o varias calles públicas existentes en el Inventario Vial Cantonal. La solicitud podrá ser presentada por el interesado o bien por cualquiera de los organismos municipales encargados de la gestión vial cantonal, ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo

correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Identificación de la calle pública según nombre, longitud, ubicación geográfica en la hoja escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional y la identificación de sectores o comunidades a las cuales da acceso.
- d) Descripción del estado físico de la vía incluyendo ancho del derecho de vía mediante la medición en campo de al menos tres secciones, descripción de la superficie de rodamiento y descripción de la infraestructura pública existente incluyendo el sistema de conducción y evacuación pluvial.
- e) Relación de la calle con las previsiones del Plan de Conservación y Desarrollo Quinquenal.

Artículo 33-. Determinación de la Condición de Calle Pública. A partir del recibo de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo del caso deberá determinar y documentar la condición de calle pública de la vía objeto de estudio, incorporando los elementos probatorios que permitan documentar y verificar las siguientes condiciones:

- a) La condición pública del terreno (titularidad).
- b) Condición de libre tránsito de la vía.
- c) La existencia o documentación de la vía en los registros del MOPT, en documentos o la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:50.000, o en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la Municipalidad o en el Registro Público. En caso de no existir estos documentos oficiales o elementos probatorios idóneos que determinen la condición de calle pública, la solicitud será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado o solicitante.

Artículo 34-. Documentación de intervenciones previas. Una vez determinada técnicamente la condición pública de la vía como resultado de lo señalado en el artículo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá documentar las intervenciones previas realizadas por la Municipalidad o por el MOPT en la vía, como prueba del reconocimiento de la condición pública de la calle. Para estos efectos deberán documentarse los siguientes procesos o tipos de intervenciones:

- a) Obras de mantenimiento.
- b) Obras de reparaciones.
- c) Documentación de Inversiones públicas.
- d) Inclusión en presupuestos públicos

En caso de no existir estos documentos oficiales o los elementos documentales probatorios de intervenciones previas ejecutadas por la Municipalidad o del MOPT, la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá recopilar testimonios y/o levantar información de campo que permita documentar estas intervenciones previas.

Artículo 35-. Inventariado de la Vía. Una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá

proceder al levantamiento en campo de las condiciones de la vía para su inventariado. Dicho levantamiento comprende las siguientes actividades:

- a) Aplicación de los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°38578: Inventario físico, inventario socio económico, determinación del TPD, inventario de puentes, determinación del índice VTS, verificación de la ubicación de la calle sobre la cartografía 1:50.000 del IGN y elaboración de un croquis de la totalidad de la vía e indicación de todos los elementos que la constituyen.
- b) Clasificación potencial de la vía según el artículo 1° Ley N° 5060 y el Decreto Ejecutivo N°40137.
- c) Determinación de jerarquía propuesta para la vía en estudio.
- d) Proyección de inversiones requeridas: paquete estructural, tipo de superficie, infraestructura, red pluvial, franja verde, acera.

La Unidad Técnica de Gestión Vial documentará este proceso de inventariado y lo incluirá en el expediente de la solicitud.

Artículo 36-. Actualización del Inventario. Una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial procederá a incorporar la calle dentro del Inventario Vial Cantonal y como parte del proceso de “Delimitación Sucesiva”. La Unidad Técnica de Gestión Vial deberá:

- a) Modificar el registro del Inventario Vial Cantonal e incluir la nueva calle.
- b) Presentar la modificación propuesta a la Alcaldía y obtener de ésta la certificación respectiva.

Artículo 37-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación. Una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- a) La presentación del expediente completo del caso para su conocimiento y estudio.
- b) La solicitud del Acuerdo de Aprobación del Inventario Vial Cantonal actualizado.
- c) La solicitud de autorización para el envío del Inventario Vial Cantonal actualizado al MOPT para su revisión y aprobación final.

Los acuerdos respectivos del Concejo Municipal con la resolución que corresponda, serán incorporados por la Unidad Técnica de Gestión Vial al expediente del caso.

Artículo 38-. Presentación al MOPT. Una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en el artículo anterior, la Unidad Técnica de Gestión Vial enviará el Inventario Vial Cantonal actualizado a la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT para su revisión y aprobación final. Esta fase final comprenderá:

- a) La revisión y codificación del Inventario Vial Cantonal.
- b) El ingreso de la información y su archivo por parte del MOPT.
- c) La notificación de la Resolución respectiva por parte del MOPT

Una vez recibida la resolución final por parte de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle pública dentro de la planificación quinquenal que corresponde.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE NUEVAS CALLES PÚBLICAS

Artículo 39-. Declaratoria de nuevas calles públicas. De conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad de Río

Cuarto podrá ejecutar la declaratoria de nuevas calles por la vía de Acuerdo del Concejo Municipal, aplicando en todos sus extremos las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 40-. Declaratoria de Interés Cantonal. Para tramitar la declaratoria como pública de un camino existente, el proyecto deberá obtener como primer paso el respectivo acuerdo del Concejo Municipal que establezca la condición de “Interés Cantonal”, con fundamento en las facultades y obligaciones del Concejo Municipal establecidas en la Ley N°7794 Código Municipal y en la Ley General de Administración Pública N°6727.

Artículo 41-. Anteproyecto. Para el estudio inicial se requiere la presentación de un anteproyecto, el cual deberá incluir los siguientes datos mínimos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o propuesto, longitud, infraestructura existente y/o propuesta, tipo de superficie existente y/o propuesta, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da acceso. Todas las propuestas deberán incluir como mínimo el sistema de cordón y caño para conducción y evacuación pluvial y un acabado mínimo de lastre.
- d) Plano de anteproyecto con indicación de trazado, longitud, colindancias, topografía, derecho de vía y acabado, así como diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.

La Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial realizará una revisión del anteproyecto y comunicará al interesado las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplirse para la presentación de la solicitud formal.

Artículo 42-. Presentación de Solicitud. Comprende la presentación de la solicitud formal de declaratoria de calle pública de la Red Vial Cantonal. Ésta podrá ser presentada por un interesado particular o bien por cualquiera de los organismos municipales encargados de la gestión vial cantonal. Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial para su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos mínimos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o propuesto, longitud, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da acceso.
- d) Plano de anteproyecto aprobado por la Unidad Técnica de Gestión Vial.
- e) Plano de agrimensura de la totalidad del camino elaborado por un profesional en la materia, con indicación de longitud, derecho de vía y colindancias, así como diagrama de localización sobre la hoja cartográfica escala 1:50.000 del IGN.
- f) Estado físico de la vía incluyendo ancho probable del derecho de vía potencial, tipo de superficie y existencia de infraestructura pública para conducción y evacuación pluvial.
- g) Relación de la vía propuesta para declaratoria pública con las previsiones del Plan de Conservación y Desarrollo Quinquenal.
- h) La solicitud deberá exponer y fundamentar con criterio técnico y jurídico el cumplimiento de los siguientes criterios que justifican la declaratoria de calle pública: la

satisfacción del interés público; el mejoramiento en las condiciones de acceso y movilidad; la conveniencia por factor de conectividad vial.

Si la solicitud no cumple con los contenidos y fundamentos anteriormente descritos, será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado.

Artículo 43-. Determinación de la Condición Demanial: a partir del recibo de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial con base en el estudio respectivo del caso deberá determinar y documentar la condición demanial de la vía para la cual se solicita la declaratoria de calle pública, incorporando los elementos probatorios respecto a la totalidad de los siguientes elementos:

- a) El dominio público de la totalidad de los terrenos que conforman la vía.
- b) La titularidad pública de los terrenos incluyendo el deslinde con relación a fincas de dominio privado colindantes.
- c) La condición de libre tránsito que presenta la vía.
- d) La declaratoria de necesidad y utilidad pública.
- e) Las condiciones propuestas de cesión, compra o Expropiación

En caso de no existir estos documentos oficiales o elementos probatorios idóneos que determinen la condición demanial de la vía, la solicitud será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado o solicitante.

Artículo 44-. Estudio Previo. una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá proceder a realizar el estudio previo de la vía, el cual comprende:

- a) Levantamiento en campo del trazado y longitud de la vía.
- b) Levantamiento en campo del ancho del derecho de vía propuesto.
- c) Determinación de componentes requeridos conforme las disposiciones del presente reglamento (anchos mínimos de calzada, cordón y caño, franja verde y acera).
- d) Necesidades (mejoramiento, reconstrucción o ampliación).
- e) Jerarquía potencial de la vía (clasificación).
- f) Proyección de presupuesto según paquete estructural y acabado previsto.

Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe técnico con detalle del cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en este Reglamento para la declaratoria de calle pública, el detalle del levantamiento de campo y la recomendación correspondiente para el Concejo Municipal.

Artículo 45-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación. una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en artículos anteriores, la UTGV presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- a) La presentación del expediente completo del caso para su conocimiento y estudio, incluyendo el estudio previo y las recomendaciones correspondientes.
- b) La solicitud del Acuerdo para la Declaratoria de Calle Pública.
- c) La solicitud de Acuerdo para la incorporación de la nueva vía en el Inventario Vial Cantonal actualizado, como parte de los procesos de delimitaciones sucesivas y de conformidad con la programación de actividades de gestión vial establecido por la Municipalidad.

Una vez recibido el Acuerdo del Concejo Municipal que establece la declaratoria de calle pública, la Unidad Técnica de Gestión Vial integrará la nueva calle dentro de la planificación quinquenal que corresponde.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO PARA LA REAPERTURA DE CALLES PÚBLICAS

Artículo 46-. Reapertura de calles públicas. De conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad de Río Cuarto ejecutará el proceso de reapertura de calles públicas aplicando las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 47-. Presentación y recibo de la solicitud: comprende la presentación de la solicitud formal de re-apertura de calle pública. Ésta podrá ser presentada por un interesado particular o bien por cualquiera de los organismos municipales encargados de la gestión vial cantonal. Deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Identificación de la vía objeto de declaratoria según nombre conocido o propuesto, longitud, ubicación geográfica en la hoja escala 1:50.000 del IGN o en información oficial disponible en el Ministerio de Hacienda, en la Municipalidad o en el Registro Público, e identificación de sectores o comunidades a las cuales da acceso.
- d) Estado físico de la vía incluyendo ancho probable del derecho de vía potencial, tipo de superficie y existencia de infraestructura pública para conducción y evacuación pluvial.
- e) Testimonio bajo fe de juramento de al menos tres ciudadanos como testigos que puedan indicar la existencia del camino o calle pública.
- f) Documentos probatorios que demuestren la condición de calle pública, así como del proceso de cierre del cual ha sido objeto. Esta información podrá derivarse de los datos o información disponible en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional, información del Ministerio de Hacienda, de la Municipalidad o del Registro Público.

Artículo 48-. Estudio Previo. a partir del recibo de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial procederá a realizar el estudio previo del caso, el cual comprende:

- a) La solicitud del estudio y criterio sobre el caso ante el área de Catastro y Valoración. Alternativamente, la Unidad Técnica de Gestión Vial podrá solicitar similar criterio al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al Instituto Geográfico Nacional o al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- b) La confirmación de la condición de calle pública para la vía objeto de estudio, con fundamento en documentos o resoluciones oficiales.
- c) La verificación en campo de los aspectos descritos en la solicitud.

Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe técnico dirigido a la Alcaldía Municipal con detalle del cumplimiento de los requisitos y disposiciones establecidas en este Reglamento para la re-apertura de calle pública. Si el estudio previo no logra determinar la condición de calle pública de la vía o bien no logra determinar la condición de “cierre” reclamada por el solicitante, la solicitud será rechazada en su totalidad y la resolución respectiva será notificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial al interesado. Si, por el contrario, el estudio previo comprueba la condición de calle

pública y la necesidad de re-apertura, la Unidad Técnica de Gestión Vial remitirá el Informe Técnico a la Alcaldía solicitando la Resolución Administrativa que establecen la Ley de Construcciones N°833 y la Ley General de Caminos Públicos y sus Reformas N°5060.

Artículo 49-. Notificación. la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial notificará al propietario del inmueble o a quién realizó el cierre o estrechamiento de la vía, la Resolución Administrativa emitida por la Alcaldía Municipal y que ordena la re-apertura, así como el plazo máximo para su cumplimiento y la re-apertura. En caso de renuencia, la Administración estará facultada para ejecutar la orden. Los gastos en los que incurra la Municipalidad por esta situación serán objeto de cobro de conformidad con el marco legal vigente y las tarifas o costos reglamentados al efecto por la Municipalidad. La Resolución que emita la Administración, tendrá los Recursos Administrativos dentro de los tres días siguientes a su notificación, sin que tal recurso impida la ejecutoriedad del acto administrativo. La Administración se reserva la aplicación del Debido Proceso, regulado mediante la Ley General de Administración Pública, artículos 308 siguientes y concordantes, como un instrumento de aplicación supletoria en aquellos casos en los cuales la Administración por la complejidad del asunto así lo requiera.

CAPÍTULO CUARTO

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS VIALES DESARROLLADOS POR ENTES PÚBLICOS Y SU INCORPORACIÓN EN EL INVENTARIO VIAL CANTONAL

Artículo 50-. Desarrollo de proyectos viales por parte de entes públicos e incorporación en el Inventario Vial Cantonal. De conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad de Río Cuarto autorizará nuevos proyectos viales ejecutados por entes públicos. Para su ejecución deberán cumplirse las disposiciones que establece el presente capítulo.

Artículo 51-. Presentación del proyecto. comprende la presentación formal del proyecto ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Origen del proyecto.
- d) Descripción de la condición de interés público para el proyecto.
- e) Condiciones de acceso, conectividad y movilidad asociadas al proyecto.
- f) Beneficiarios del proyecto.
- g) Descripción detallada del proyecto: ubicación y especificaciones.
- h) Condición de uso y tenencia de los terrenos propuestos para el proyecto.

Artículo 52-. Valoración Técnica. La Unidad Técnica de Gestión Vial deberá realizar una valoración técnica y jurídica de los siguientes elementos del proyecto:

- a) La condición de interés público del proyecto.
- b) La jerarquía potencial de la vía.
- c) Las condiciones del derecho de vía mínimo según jerarquía propuesta.
- d) Las especificaciones técnicas para los diferentes elementos que conforman el derecho de vía (calzada, infraestructura pluvial, acera y franja verde).

- e) Las necesidades de mejoramiento, reconstrucción o ampliación.
 - f) La aplicación de las disposiciones de los decretos ejecutivos N° 40137 y N° 38578.
- Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe técnico dirigido a la Junta Vial Cantonal para el aval respectivo del proyecto. El informe técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial y el oficio con el aval emitido por la Junta Vial, serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución, solicitando además la autorización para la incorporación del proyecto en el Plan Vial, en el Plan Regulador o en el documento de planificación municipal que corresponda.

Artículo 53-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación. una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- a) La presentación del expediente completo para su conocimiento, estudio y resolución.
- b) El aval del proyecto emitido por la Alcaldía Municipal.
- c) El aval del proyecto emitido por la Junta Vial Cantonal.
- d) La solicitud de Acuerdo de aprobación del proyecto y de la autorización para su incorporación en el Inventario Vial Cantonal actualizado.

Una vez recibido el Acuerdo del Concejo Municipal que establece la aprobación del proyecto, la Unidad Técnica de Gestión Vial lo integrará dentro de la planificación quinquenal que corresponde.

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS VIALES DESARROLLADOS POR ENTES PRIVADOS Y SU INCORPORACIÓN EN EL INVENTARIO VIAL CANTONAL

Artículo 54-. Proyectos viales desarrollados por entes privados y su incorporación en el Inventario Vial Cantonal. De conformidad con el marco legal vigente y con las políticas municipales en materia de gestión vial, la Municipalidad de Río Cuarto autorizará nuevos proyectos viales ejecutados por entes privados, aplicando todas las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

Artículo 55-. Presentación del Proyecto. comprende la presentación formal del proyecto ante la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para su debido estudio; esta Unidad abrirá el expediente administrativo correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. La solicitud deberá comprender los siguientes datos:

- a) Datos y calidades del solicitante.
- b) Dirección y datos de contacto para notificaciones.
- c) Origen del proyecto: Proyecto del Plan Regulador (Mapa Oficial o Renovación Urbana), proceso de urbanización o de fraccionamiento urbanístico.
- d) Descripción de la condición de interés público para el proyecto.
- e) Condiciones de acceso, conectividad y movilidad asociadas al proyecto.
- f) Beneficiarios del proyecto.
- g) Descripción detallada del proyecto: ubicación y especificaciones.
- h) Condición de uso y tenencia de los terrenos propuestos para el proyecto.

Artículo 56-. Revisión del Proyecto. comprende la revisión formal del proyecto por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Ésta Unidad abrirá el expediente administrativo

correspondiente asignándole el número de oficio o número de caso que corresponda. El estudio deberá determinar:

- a) La clasificación del tipo de vía proyectada.
- b) Las especificaciones técnicas del proyecto.
- c) La aprobación de anteproyecto por parte del INVU.
- d) La aprobación de proyecto por parte del INVU y la Municipalidad.
- e) El procedimiento de construcción y sus especificaciones: paquete estructural, acabado, infraestructura y equipamiento.

Artículo 57-. Entrega y Recepción. una vez construido el proyecto el interesado gestionará su entrega a la Municipalidad, previa ejecución de las siguientes actividades:

- a) Inspección Municipal (Unidad Técnica de Gestión Vial).
- b) Acuerdo del Concejo Municipal autorizando recepción de calles y áreas públicas
- c) Recepción Municipal (Alcaldía)

Artículo 58-. Incorporación al Inventario Vial Cantonal. a partir de la aprobación del proyecto, de la recepción del espacio público y la infraestructura de la calle, la Municipalidad procederá a incorporarlo en el Inventario Vial Cantonal como parte de los procesos de delimitaciones sucesivas previstos en la Ley. A partir de esta incorporación la Municipalidad podrá realizar las intervenciones e inversiones que considere para la atención, conservación o mejoramiento de la vía.

CAPÍTULO SEXTO

RECEPCIÓN DE DONACIONES DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS CALLES PÚBLICAS

Artículo 59-. Donaciones de terrenos. Para el caso de iniciativas públicas o privadas de donación de terrenos o servidumbres para la constitución de nuevas calles públicas de la red vial cantonal, la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en este capítulo.

Artículo 60-. Presentación de Propuestas. Las propuestas de donación podrán ser presentadas ante la Municipalidad por cualquier interesado, persona física o jurídica y deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Plano del camino o de la calle elaborado por un profesional en la materia que identifique la franja de terreno a donar, deslindado y que se encuentre libre para inscribir ante el Municipio.
- b) Certificación registral y planos catastrados visados de las fincas colindantes.
- c) Copia de cédula de identidad de la persona firmante de la solicitud. Certificación literal vigente emitida por Registro Nacional, en el caso de las personas jurídicas.
- d) Declaración jurada de los interesados en la que manifiesten la finalidad pública que cumple la vía que desea abrir. En el caso de personas jurídicas deberá aportarse el Acuerdo de Asamblea de Socios mediante el cual se autorice al Representante legal para realizar el ofrecimiento y la donación.
- e) Medios de contacto para recibir notificaciones.
- f) En el caso que la donante sea parte de la Administración Pública o se encuentre regida por el Derecho Administrativo cumpliendo en todo momento con el principio de Legalidad. Deberán aportar, además de la documentación mencionada en este el documento que acredite el acuerdo del jerarca o de la junta directiva correspondiente, personería de la institución y copia del documento identificación de la persona representante legal.

g) Para el caso de donaciones de terreno dadas por propietarios privados para cumplir con el ancho mínimo del derecho de vía, el interesado sólo deberá presentar ante la Municipalidad para el respectivo visado el plano catastrado de la finca con indicación del retiro vial y la correspondiente corrección de linderos y cabida.

El ancho mínimo del terreno para ser destinado a Vía Pública de la Red Vial Cantonal será el que corresponda con la jerarquía que determine la UTGV y deberá cumplir con los parámetros de diseño establecidos en el presente Reglamento. El ancho mínimo del derecho de vía podrá ajustarse según las condiciones de conectividad vial con relación a vías públicas existentes, con fundamento en el criterio que al efecto dictamine la Unidad Técnica de Gestión Vial, que avale la Junta Vial Cantonal y que apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 61-. Análisis de Propuestas. A partir del recibo de la solicitud la Unidad Técnica de Gestión Vial realizará el análisis respectivo evaluando los siguientes aspectos:

- a) La condición de interés público del proyecto.
- b) La jerarquía potencial de la vía.
- c) Las condiciones del derecho de vía mínimo según jerarquía propuesta.
- d) Las especificaciones técnicas para los diferentes elementos que conforman el derecho de vía (calzada, infraestructura pluvial, acera y franja verde).
- e) Las necesidades de mejoramiento, reconstrucción o ampliación.
- f) La aplicación de las disposiciones de los decretos ejecutivos N° 40137 y N° 38578.

Como resultado del estudio previo, la Unidad Técnica de Gestión Vial emitirá un informe técnico dirigido a la Junta Vial Cantonal para el aval respectivo del proyecto. El informe técnico de la Unidad Técnica de Gestión Vial y el oficio con el aval emitido por la Junta Vial, serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento y resolución, solicitando además la autorización para la incorporación del proyecto en el Plan Vial, en el Plan Regulador o en el documento de planificación municipal que corresponda.

Artículo 62-. Presentación al Concejo Municipal y aprobación. una vez cumplidas a satisfacción las actividades y procesos descritos en los artículos anteriores, la Unidad Técnica de Gestión Vial presentará el caso ante el Concejo Municipal, comprendiendo:

- a) La presentación del expediente completo para su conocimiento, estudio y resolución.
- b) El aval del proyecto emitido por la Junta Vial Cantonal.
- c) La solicitud de Acuerdo de aprobación del proyecto de donación y de autorización a la Alcaldía Municipal para la firma de la escritura de donación de los terrenos.

Artículo 63- Inscripción registral de los terrenos objeto de donación. Una vez en firme el acuerdo del Concejo Municipal por medio del cual se reciben los terrenos objeto de donación y se autoriza a la Alcaldía Municipal a firmar la respectiva escritura de donación, el interesado deberá contratar los servicios de un Notario quien tendrá a cargo la generación de la escritura y la inscripción registral, previo visto bueno otorgado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad. La inscripción registral de los terrenos a donar será requisito indispensable para la Unidad Técnica de Gestión Vial integre los terrenos como nueva vía pública dentro de la planificación quinquenal que corresponde, así como para su incorporación dentro del inventario vial cantonal, de conformidad con las disposiciones del presente reglamento.

TITULO SEXTO TRANSPORTE PÚBLICO

CAPÍTULO PRIMERO PARADAS Y TERMINAL DE TRANSPORTE

Artículo 64-. Localización y diseño de paradas. El mapa de Vialidad establece para las zonas urbanas un distanciamiento no menos a los 300m entre una y otra parada de transporte público modalidad autobús, y de 800m fuera de las zonas urbanas. Cada parada o estación deberá estar habilitada por medio de una bahía que permita el estacionamiento temporal de las unidades sin interrumpir el tránsito en el resto de la vía; asimismo, deberá contar con escampaderos para los usuarios y cumplir con las especificaciones de la Ley N°7600.

Artículo 65-. Localización y diseño de terminales. El Mapa de Vialidad establece la ubicación propuesta para la Terminal Transporte. Tiene como fin planificar los espacios necesarios para la concentración de las rutas de transporte público incluyendo autobuses y taxis, la provisión de espacios para tránsito peatonal y espacios para actividad comercial y de servicios.

Artículo 66-. Diseño: La terminal se conceptúa no solamente como el sitio de abordaje del transporte público, sino como núcleo incentivador del desarrollo de actividades urbanas en las zonas de su ubicación. Por lo anterior, su diseño debe buscar la formación de un centro urbano polifuncional de alta densidad y con posibilidades de su futuro crecimiento, buscando la compatibilidad con actividades comerciales y de servicios.

Artículo 67-. Componentes de las terminales. La terminal debe contar con las siguientes facilidades mínimas, previendo su ampliación futura para lograr la polifuncionalidad mencionada en el artículo anterior:

- a) Área para estacionamiento y maniobras de las unidades de transporte público de acuerdo con el volumen esperado de servicio.
- b) Áreas de andenes o aceras para abordaje de acuerdo con la cantidad estimada de pasajeros.
- c) Área de espera para los pasajeros con la ubicación de servicios mínimos (Información, servicios sanitarios, bancas, venta de tiquetes, teléfonos, etc.) de acuerdo con el tipo de terminales.
- d) Área para llegada y salida de taxis
- e) Área destinada al comercio
- f) Área para autoridades y seguridad de los usuarios
- g) Área de estacionamiento para vehículos privados

TITULO SÉPTIMO NORMAS FINALES

Artículo 68-. Inclusión en Planes de Desarrollo, Conservación y Seguridad Vial Cantonal: La Municipalidad deberá realizar los estudios técnicos, presupuestación y planes de ejecución de las nuevas vías públicas propuestas. Las propuestas de mejora y potenciación a la red vial nacional deberán de ser coordinadas con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ya sea por medio de convenios, propuestas de cooperación, cartas de entendimiento o similares. La municipalidad deberá sistematizar la información correspondiente al inventario de vialidad, utilizando el sistema de información geográfica municipal, para dar seguimiento y establecer prioridades de intervención, según la información actualizada y generada en primera instancia para la redacción de este reglamento.

Artículo 69-. Ejecución de recursos económicos y financiamiento para la atención de la red vial cantonal.

La ejecución de recursos económicos y el financiamiento que requiera la gestión vial en el cantón de Río Cuarto deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

a) La Municipalidad podrá destinar los recursos económicos recibidos por la aplicación de la Ley N°8114 en la atención de todas las vías y calles públicas que hayan sido debidamente incorporadas en el Inventario Vial Cantonal.

b) Los recursos económicos derivados de otras fuentes diferentes a la Ley N°8114 podrán utilizarse en la atención de otras calles públicas no inventariadas, siempre y cuando la Municipalidad por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial determine previamente la condición pública de la vía conforme con el presente reglamento e integre estas inversiones dentro de la planificación presupuestaria municipal.

c) De conformidad con lo establecido en las leyes N°5060, N°7794 y N°9329, queda facultada para firmar convenios de cooperación bilateral o multilateral para financiar las obras de gestión de la red vial cantonal.

d) La Municipalidad podrá suscribir empréstitos o fideicomisos de corto, mediano o largo plazo, cuyas obligaciones financieras podrán ser atendidas mediante los recursos anualmente recibidos a partir de la aplicación de la Ley N°8114. La ejecución de las partidas presupuestarias obtenidas por medio de dichos convenios, así como los pagos financieros correspondientes a empréstitos o fideicomisos, deberá ser aprobados por la Contraloría General de la República como parte de la ejecución presupuestaria municipal.

Artículo 70-. Seguridad Vial. Para todos los proyectos viales que se ejecuten en el cantón, la Municipalidad de Río Cuarto por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial deberá garantizar tanto en el diseño como en la construcción, conservación o mejoramiento de calles públicas, la incorporación de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial establecidos en la legislación vigente, incluyendo la señalización horizontal y vertical y para todas las flotas de tránsito vehicular, vías de tránsito peatonal y ciclo vías.

Artículo 71-. Reductores de Velocidad. Es todo aquel dispositivo instalado en las vías públicas, cumpliendo normas técnicas de diseño geométrico, disposición, ubicación y capacidad estructural, cuyo objetivo es obligar a los conductores a respetar los límites de velocidad establecidos en las vías públicas y, de esta forma, minimizar el riesgo de los peatones y conductores. Dentro de la red vial cantonal el diseño, construcción, instalación y/o eliminación de reductores de velocidad se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 40601 -MOPT o sus reformas y por medio de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Su construcción, instalación o demolición deberá ser aprobada por la Junta Vial Cantonal.

Artículo 72-. Publicidad y Rotulación Comercial. Dentro del plazo de catorce meses calendario contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Municipalidad emitirá el Reglamento de publicidad y rotulación comercial cantonal, el cual deberá establecer los parámetros para el diseño, ubicación y homologación de rotulación comercial en todo el Cantón, incluyendo aquella que se localice dentro o en colindancia con el derecho de vía de las calles públicas, así como la rotulación que pueda colocarse adosada a las fachadas de las edificaciones, estableciendo así los requisitos técnicos necesarios para un mejoramiento progresivo del paisaje en los espacios públicos.

Artículo 73-. Mantenimiento y Limpieza. De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley General de Caminos Públicos N°5060, todo propietario de predios dentro del Cantón estará obligado a:

- a) Recibir y dejar discurrir dentro de sus predios, las aguas de los caminos cuando así lo determine el desnivel del terreno.
- b) Mantener estos desagües limpios, en perfecto estado de servicio y libres de obstáculos.
- c) Mantener limpios de toda vegetación dañina los caminos, rondas y paredones.
- d) Recortar las ramas de los árboles que den sombra a los caminos públicos.
- e) Descuajar las cercas cada año, en las épocas apropiadas.

Todo lo anterior a requerimiento de la Municipalidad y aplicando los parámetros que la Unidad Técnica de Gestión Vial establezca para cada caso particular. Para la implementación de las labores descritas en este artículo la Municipalidad coordinará con el Ministerio de Agricultura las medidas de protección de los caminos en los proyectos de nuevos trazados o en los trabajos de conservación de los existentes, en las regiones donde los mismos puedan provocar o intensificar la erosión o desviar el desagüe natural de los campos.

Artículo 74-. Accesos. La Unidad Técnica de Gestión Vial, en concordancia con la normativa vigente en materia de construcciones, establecerá las especificaciones y parámetros técnicos para el diseño y construcción de accesos desde la calle pública hacia los predios de dominio privado, con el fin de mantener la correcta relación de niveles, la homologación de los parámetros constructivos según las cargas previstas, así como los espacios y el diseño para los diferentes elementos que constituyen el derecho de vía. Para el caso de la infraestructura de conducción pluvial, la Municipalidad solicitará como mínimo la colocación de alcantarillas con diámetro no menor a las 18”, siendo excepción aquellos casos especiales que sean técnicamente justificados por el interesado, técnicamente avalados por la Unidad Técnica de Gestión Vial y aprobados por la Junta Vial Cantonal.

Artículo 75-. Carácter e interpretación de las normas. La Municipalidad denegará la aprobación a aquellos planes o proyectos que no cumplan las disposiciones del presente reglamento. En el caso de discrepancias entre los parámetros cuantitativos o especificaciones técnicas del presente reglamento y otra disposición reglamentaria, prevalecerá lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 76-. Derogaciones. El presente Reglamento deroga el “Reglamento sobre el procedimiento para recibir, declarar, aceptar vías públicas ante donación y la reapertura ante el estrechamiento y cierres de calles y caminos en el cantón de Río Cuarto” del 16 de octubre de 2020

Artículo 77-. Normas Supletorias. Para la regulación de aspectos o condiciones específicas no contempladas en el presente Reglamento, la Municipalidad aplicará de manera supletoria los decretos del Poder Ejecutivo vigentes que permitan resolver el caso particular.

Artículo 78-. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.

Transitorio I. La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de un año calendario contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, implementará el Sistema de Gestión Vial Municipal, como mecanismo para la planificación, ejecución, monitoreo y auditoría de la gestión vial cantonal, así como para la planificación económico – financiera que requiere la atención de la red vial cantonal. Este sistema deberá ser propuesto por la Unidad Técnica de Gestión Vial, avalado por la Junta Vial Cantonal y aprobado por el Concejo Municipal de Río Cuarto.

Transitorio II. Los proyectos de obras viales iniciados dentro del plazo de un año previo a la entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirse aplicando la normativa urbanística y constructiva con la cual fueron aprobados.

Transitorio III. La Municipalidad de Río Cuarto, dentro del plazo de catorce meses calendario contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, emitirá el “Modelo Tarifario para el Mantenimiento y Aseo de las vías de la Red Vial Cantonal”.

Río Cuarto, Alajuela, 08 de abril de 2022.—Sonia Cascante Retana, Secretaria del Concejo Municipal a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto.—1 vez.— Solicitud N° 343114.—(IN2022640070).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERO

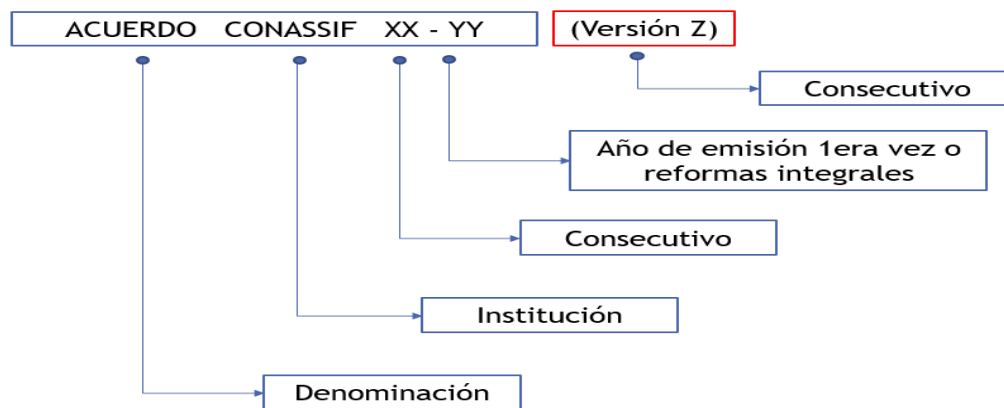
El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 8 y 9 de las actas de las sesiones 1725-2022 y 1726-2022, celebradas el 18 de abril del 2022,

considerando que:

- A. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), se creó mediante artículo 169 de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732*, del 17 de diciembre de 1997. En su propia génesis legislativa, se concibió al CONASSIF como un órgano colegiado de dirección superior, cuyo fin sería el dotar de uniformidad e integración a las actividades de regulación y supervisión del sistema financiero costarricense. De esta forma, se unificaron en un solo cuerpo colegiado las competencias que antes tenían cada uno de los consejos directivos de los órganos supervisores.
- B. La Ley 7732 definió la labor directiva del CONASSIF sobre la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). Posteriormente, con la promulgación de la *Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653*, artículo 28, se crea la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), como un nuevo miembro del sistema de supervisión financiera y se le atribuye al CONASSIF la dirección de esta nueva entidad.
- C. La correcta identificación de los reglamentos emitidos por el CONASSIF permite a las superintendencias y a los participantes del sistema financiero nacional dar trazabilidad a las normas vigentes y sus diferentes versiones en el tiempo, encontrar los documentos de forma rápida y evitar o minimizar la incidencia de errores al momento de realizar referencias concretas a disposiciones específicas. Esta práctica es una de las recomendaciones contenidas en las normas INTE/ISO 9001:2015 como parte de los Sistemas de Gestión de Calidad. Actualmente, dos de las superintendencias del sistema financiero utilizan un esquema de codificación de normativa, por lo que se considera razonable que su uso sea extendido y estandarizado a las normas que se han emitido y que se emitan a futuro por las otras superintendencias. Adicionalmente, se estima adecuado que la normativa de alcance transversal, es decir, aquella que afecta a los supervisados de dos o más superintendencias, se pueda identificar en forma diferente a la normativa de aplicación a un sector supervisado por una superintendencia en forma individual.
- D. La codificación que se propone no modifica el fondo, el alcance, la vigencia ni las disposiciones transitorias de los reglamentos emitidos por el CONASSIF indicados en este acuerdo.
- E. En concordancia con uno de los pilares estratégicos que tiene este Consejo, “*Coordinación: Fomentar el trabajo conjunto entre los Órganos de Desconcentración Máxima y el Banco Central de Costa Rica con el fin de uniformar y ordenar, hasta donde sea posible, sus políticas de regulación y supervisión*”, y con el fin de homologar la nomenclatura de las normativas utilizadas por cada una de las superintendencias, se ha considerado prudente realizar una migración de una nomenclatura específica para la nueva normativa transversal que emita este Consejo y modificar la ya existente.

dispuso en firme:

1. Que la nomenclatura que se utilizará para identificar la normativa de alcance transversal, considerando que ésta sea aplicable a entidades supervisadas por dos o más de las superintendencias del sistema financiero nacional, será identificada de la siguiente manera:



Institución: SUGEF-SUGESE-SUPEN-SUGEVAL-CONASSIF.

2. Que las normativas emitidas que son de aplicación por superintendencia se codificaran de acuerdo con lo indicado en el numeral 1 precedente.
3. Que normativas ya emitidas que tienen alcance transversal se codificarán de la siguiente manera:

#	Código Anterior	Nombre del Reglamento	Código Nuevo
1	Acuerdo SUGEF 32-10	Reglamento General de auditores externos	Acuerdo CONASSIF 1-10
2	Acuerdo SUGEF 25-11	Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias.	Acuerdo CONASSIF 2-11
3	Acuerdo SUGEF 21-16	Reglamento sobre Suficiencia Patrimonial de Grupos y Conglomerados Financieros	Acuerdo CONASSIF 3-16
4	Acuerdo SUGEF 16-16	Reglamento de Gobierno Corporativo	Acuerdo CONASSIF 4-16
5	Acuerdo SUGEF 14-17	Reglamento general de gestión de la tecnología de información	Acuerdo CONASSIF 5-17
6	Acuerdo SUGEF 30-18	Reglamento de Información Financiera	Acuerdo CONASSIF 6-18
7	[No tiene]	Reglamento sobre el procedimiento de intercambio de información entre las Superintendencias del Sistema Financiero Nacional	Acuerdo CONASSIF 7-19
8	[No tiene]	Reglamento para la consulta de los proyectos de presupuesto de las superintendencias financieras y el Conassif	Acuerdo CONASSIF 8-20
9	Acuerdo SUGEF 41-21	Reglamento del Régimen de concentraciones del Sistema Financiero Nacional	Acuerdo CONASSIF 9-21
10	[No tiene]	Reglamento sobre valoración de instrumentos financieros	Acuerdo CONASSIF 10-21

#	Código Anterior	Nombre del Reglamento	Código Nuevo
11	Acuerdo SUGEF 35-21	Reglamento del centro de información conozca a su cliente (CICAC)	Acuerdo CONASSIF 11-21
12	Acuerdo SUGEF 12-21	Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786	Acuerdo CONASSIF 12-21
13	[No tiene]	Reglamento sobre el procedimiento de intercambio de información entre la SUGEF y la SUGEVAL para los efectos del IOSCO-MMOU	Acuerdo CONASSIF 13-21
14	[No tiene]	Reglamento sobre cálculo de estimaciones crediticias	Acuerdo CONASSIF 14-21

4. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades reguladas por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y los fondos administrados por éstas, según se definen en el artículo 2, de la *Ley de protección al Trabajador, Ley 7983*, se codificarán de la siguiente manera:

#	Código Anterior	Nombre Reglamento	Código Nuevo
1	[No tiene]	Reglamento sobre la apertura y funcionamiento de las entidades autorizadas y el funcionamiento de los fondos de pensiones, capitalización laboral y ahorro voluntario previstos en la Ley de Protección al Trabajador	Acuerdo SUPEN 1-01
2	[No tiene]	Reglamento de Tablas de Mortalidad	Acuerdo SUPEN 2-08
3	[No tiene]	Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual	Acuerdo SUPEN 3-10
4	[No tiene]	Reglamento actuarial	Acuerdo SUPEN 4-16
5	[No tiene]	Reglamento de Riesgos	Acuerdo SUPEN 5-17
6	[No tiene]	Reglamento de Gestión de Activos	Acuerdo SUPEN 6-18
7	[No tiene]	Reglamento de aprobaciones y autorizaciones	Acuerdo SUPEN 7-20

5. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades reguladas por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) se codificarán de la siguiente manera:

#	Código Anterior	Nombre del Reglamento	Código Nuevo
1	[No tiene]	Normativa sobre actividades autorizadas a los puestos de bolsa	Acuerdo SUGEVAL 1-99
2	[No tiene]	Reglamento sobre el suministro de información periódica hechos relevantes y otras obligaciones de información	Acuerdo SUGEVAL 2-99
3	[No tiene]	Disposiciones complementarias al reglamento para la regulación y supervisión de los fondos administrados mediante contratos de fideicomiso que sean similares a los fondos de inversión, planes de capitalización o fondos de pensión	Acuerdo SUGEVAL 3-00
4	[No tiene]	Reglamento para la regulación y supervisión de los fondos administrados mediante contratos de fideicomiso que sean similares a los fondos de inversión, planes de capitalización o fondos de pensión	Acuerdo SUGEVAL 4-00

#	Código Anterior	Nombre del Reglamento	Código Nuevo
5	[No tiene]	Reglamento sobre el Registro Nacional de Valores e Intermediarios	Acuerdo SUGEVAL 5-00
6	[No tiene]	Reglamento sobre el Sistema de Anotación en Cuenta	Acuerdo SUGEVAL 6-06
7	[No tiene]	Reglamento sobre Oferta Pública de Valores	Acuerdo SUGEVAL 7-06
8	[No tiene]	Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión	Acuerdo SUGEVAL 8-09
9	[No tiene]	Reglamento sobre calificación de valores y sociedades calificadoras de riesgo	Acuerdo SUGEVAL 9-09
10	[No tiene]	Reglamento de compensación y liquidación de valores	Acuerdo SUGEVAL 10-09
11	[No tiene]	Reglamento de Gestión de Riesgo	Acuerdo SUGEVAL 11-09
12	[No tiene]	Reglamento sobre políticas de prevención de uso indebido de información privilegiada	Acuerdo SUGEVAL 12-09
13	Acuerdo SUGEVAL 50-10	Reglamento de Bolsas de Valores	Acuerdo SUGEVAL 13-10
14	[No tiene]	Reglamento sobre Financiamiento de Proyectos de Infraestructura	Acuerdo SUGEVAL 14-14
15	[No tiene]	Reglamento sobre Procesos de Titularización.	Acuerdo SUGEVAL 15-14
16	[No tiene]	Reglamento sobre sociedades fiduciarias que administren fideicomisos emisores de valores de oferta pública	Acuerdo SUGEVAL 16-14
17	[No tiene]	Reglamento de Custodia	Acuerdo SUGEVAL 17-15
18	[No tiene]	Reglamento de Intermediación y Actividades Complementarias	Acuerdo SUGEVAL 18-16
19	[No tiene]	Reglamento sobre Fondos de Inversión de Capital de Riesgo	Acuerdo SUGEVAL 19-20


6. Que a partir de este acuerdo cualquier referencia señalada en alguna otra normativa aprobada por este Consejo relacionada con la normativa transversal será entendida de la manera dispuesta en el numeral 3.
7. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades supervisadas por la SUGEF y SUGESE que no tienen alcance transversal no tendrán cambios en su codificación.
8. Que las normativas que son de aplicación para todas las entidades supervisadas por la SUPEN y SUGEVAL se codificaron de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.
9. Que en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el diario oficial La Gaceta la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE actualizarán integralmente en sus páginas *web* y en los textos de las normativas, los códigos de las regulaciones transversales anteriormente mencionadas y cualquier otra mención realizada en las normativas individuales.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—Solicitud N° 343266.—(IN2022640064).

AVISOS

SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL

 <p>Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional</p> <p>Certificada ISO 9001: 2008 <small>Supervisión de la Fiscalía General de la Nación</small></p>	<p>SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL DESGLOSE DE LIQUIDACIONES APROBADAS PUBLICACIÓN LA GACETA</p>	<p>REGISTRO CÓDIGO SM-RE-013 Versión: 0</p>
	<p>Periodo marzo 2022</p>	

Nombre	No. Identificación	Fecha Defunción	Monto Aprobado	Deducciones	Monto Beneficiarios
ACOSTA GUTIERREZ VICTOR MANUEL	0501710642	10/2/2022	¢ 27 020 157,00	¢ 16 395 709,00	¢ 10 624 448,00
ALFARO CAMPOS JORGE ENRIQUE	0202050612	11/1/2022	27 005 962,00	12 683 757,00	14 322 205,00
ALVARADO GUTIERREZ MARIO	0400710995	11/2/2022	27 032 913,00	3 525 001,00	23 507 912,00
ALVAREZ DELIYORE AURA	0500580887	19/1/2022	27 010 298,00	1 326 080,00	25 684 218,00
ALVAREZ TORRES ERICK ANTONIO	0110020612	29/9/2021	27 000 000,00	3 498 207,00	23 501 793,00
ANGULO CHACON MARJORIE	0602280934	27/12/2021	27 000 000,00	2 939 232,00	24 060 768,00
ARAYA RODRIGUEZ CINTHIA ELENA	0205880049	22/1/2022	27 000 000,00	451 729,00	26 548 271,00
ARAYA VARGAS JOSE JOAQUIN	0103810739	26/1/2022	27 000 000,00	12 666 198,00	14 333 802,00
ARCE CORDOBA MYRIAM	0400600894	5/2/2022	27 000 000,00	6 905 600,00	20 094 400,00
ARGUEDAS SALAZAR OLMAN	0102690284	19/1/2022	27 010 298,00	16 260,00	26 994 038,00
ARGUELLO NAVARRETE MARIANO AUGUSTO	0103300908	1/11/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00

ARIAS SAGOT BRUNILDA	0201510670	7/2/2022	27 000 000,00	1 229 099,00	25 770 901,00
ARROYO MIRANDA LUIS ENRIQUE	0400930971	7/1/2022	27 000 000,00	4 249 963,00	22 750 037,00
BADILLA QUIROS CARLOS JULIO	0202000940	28/1/2022	27 000 000,00	2 572 468,00	24 427 532,00
BARBOZA VARGAS RAFAEL ANGEL	0102490040	13/1/2022	27 007 046,00	16 260,00	26 990 786,00
BASTOS GUTIERREZ MIREYA	0400780353	23/1/2022	27 064 645,00	9 639 267,00	17 425 378,00
BOLANDI ULLOA STANLEY	0900120582	26/1/2022	27 091 731,00	13 326 893,00	13 764 838,00
BONILLA VILLALTA BELISARIO	0301510783	19/2/2022	27 082 884,00	17 662 949,00	9 419 935,00
BROWN THOMPSON DELROY	0103130990	24/1/2022	27 053 345,00	15 738 176,00	11 315 169,00
CAMPOS HENAO IGNACIO ALBERTO	0203840550	15/2/2022	27 000 000,00	32 520,00	26 967 480,00
CANTILLANO VIVES MIREYA	0101790995	22/12/2021	27 000 000,00	30 000,00	26 970 000,00
CANTILLO SOLIS ANA ISABEL	0104200806	11/2/2022	27 002 660,00	2 982 054,00	24 020 606,00
CARVAJAL MORALES MARIA GABRIELA	0205260711	3/2/2022	27 000 000,00	7 746 462,00	19 253 538,00
CASTILLO PACHECO MILDRED	0202360752	13/11/2021	27 000 000,00	2 729 649,00	24 270 351,00
CERVANTES CALDERON ANTONIO	0301120719	27/1/2022	27 000 000,00	2 266 649,00	24 733 351,00
CHACON ARAYA GUILLERMO ALBERTO	0101940680	17/1/2022	27 132 118,00	9 675 238,00	17 456 880,00

CHACON GARCIA VICTOR MANUEL	0103200129	10/1/2022	27 000 000,00	2 784 259,00	24 215 741,00
CHACON PACHECO GRACE	0101930356	13/1/2022	27 007 046,00	834 948,00	26 172 098,00
CHAVES ARAYA CLAUDIA	0201620619	28/12/2021	27 000 000,00	2 576 399,00	24 423 601,00
CHAVES BOLAÑOS MARIO	0202840057	12/2/2022	27 000 000,00	3 425 215,00	23 574 785,00
CHAVES HERNANDEZ GUILLERMO EMILIO DE	0401380727	19/2/2022	27 000 002,00	1 400 677,00	25 599 325,00
CORDERO CARTIN LELIA	0400530835	27/1/2022	27 000 000,00	2 449 429,00	24 550 571,00
CORDERO FERNANDEZ ULISES	0601050577	29/1/2022	27 000 000,00	18 468 675,00	8 531 325,00
CORRALES VARGAS JORGE WILLIAM	0202210960	30/1/2022	27 000 000,00	1 089 797,00	25 910 203,00
CUBILLO MENA HILDA	0601850738	6/12/2021	27 000 668,00	1 842 350,00	25 158 318,00
DEL CASTILLO VERDEJO LORENZO HUMBERTO	160400131708	8/1/2022	27 024 390,00	2 260 051,00	24 764 339,00
DELGADO CARVAJAL ELSA	0101470710	9/1/2022	27 000 000,00	46 260,00	26 953 740,00
ESCALANTE CALERO ROSA MARIA	0600350882	13/1/2022	27 007 046,00	7 580 542,00	19 426 504,00
ESPINOZA AGUERO ELIDA	0101900546	31/1/2022	27 000 000,00	9 614 449,00	17 385 551,00
ESPINOZA CABALCETA MARIA LEANDRA	0501600744	24/12/2021	27 041 281,00	3 928 668,00	23 112 613,00
ESPINOZA DOMINGO JORGE	0600750344	31/12/2021	27 000 777,00	8 562 008,00	18 438 769,00

ESPINOZA QUIROS JAVIER GERARDO	0105980971	27/1/2022	27 000 000,00	13 500 000,00	13 500 000,00
FALLAS VALVERDE ANA MARIA	0102870560	28/1/2022	27 022 558,00	1 720 000,00	25 302 558,00
FONSECA BALMACEDA VIRGILIO	0400680586	12/1/2022	27 006 504,00	1 816 260,00	25 190 244,00
FONSECA CRUZ HILBERT	0600920763	20/1/2022	27 010 840,00	4 613 668,00	22 397 172,00
GAMBOA ROJAS NORA MAYELA	0301860725	28/12/2021	27 000 000,00	12 651 059,00	14 348 941,00
GARBANZO CHACON BERTA LILIAM	0101690483	1/1/2022	27 000 000,00	5 056 097,00	21 943 903,00
GONZALEZ ALVARADO LUIS GUILLERMO	0203000450	11/1/2022	27 000 000,00	15 443 055,00	11 556 945,00
GONZALEZ CHAVARRIA EDELMIRA	0500870507	1/2/2022	27 000 000,00	7 416 055,00	19 583 945,00
GONZALEZ ROSALES JOSE ANTONIO	0500900559	26/12/2021	27 007 400,00	9 646 550,00	17 360 850,00
GONZALEZ SABORIO CLAUDIA	0201420931	19/1/2022	27 026 598,00	4 716 472,00	22 310 126,00
GUTIERREZ ROJAS MANUEL	0103360525	5/2/2022	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
GUTIERREZ VALVERDE MARCOS ANTONIO	0800890500	30/1/2022	27 000 000,00	3 115 913,00	23 884 087,00
GUZMAN QUIROS MIGUEL	0301500758	25/1/2022	27 086 505,00	619 115,00	26 467 390,00
HERNANDEZ CARVAJAL LUIS DIEGO	0109600215	17/1/2022	27 000 000,00	1 544 371,00	25 455 629,00
HERNANDEZ HERNANDEZ JULIO	0400630879	21/1/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00

HERRERA LOPEZ MARGARITA	0400940727	21/1/2022	27 016 260,00	2 609 610,00	24 406 650,00
LEAL RUIZ WILLIAM GERARDO	0601880799	26/1/2022	27 051 964,00	4 982 532,00	22 069 432,00
LEWIS PARKS CHARLES	0700330979	14/2/2022	27 007 588,00	16 260,00	26 991 328,00
LIZANA IBAÑEZ FERNANDO OCTAVIO	0800720989	10/2/2022	27 000 000,00	16 260,00	26 983 740,00
LOBO MURILLO EDWIN	0401031354	26/11/2021	27 191 056,00	19 058 488,00	8 132 568,00
LOPEZ ARTAVIA ANA CECILIA	0103430183	6/2/2022	27 000 049,00	16 260,00	26 983 789,00
LOPEZ DIEZ JINNY	0700380813	4/1/2022	27 000 000,00	3 027 346,00	23 972 654,00
LOPEZ LOPEZ VIRGINIA	0501050873	23/10/2021	27 000 000,00	3 167 095,00	23 832 905,00
LORIA PADILLA ADRIANA	0110460676	21/2/2022	27 019 512,00	1 726 641,00	25 292 871,00
MADRIGAL MONTEALEGRE RODRIGO	0102340164	24/1/2022	27 013 008,00	16 260,00	26 996 748,00
MEJIA CARBALLO RAFAEL ANGEL	0302470446	2/12/2021	27 000 000,00	14 964 382,00	12 035 618,00
MONGE CERDAS ELENA	0102640446	24/12/2021	27 000 000,00	2 245 000,00	24 755 000,00
MONTERO TANG VICTOR MANUEL	0301480809	12/12/2021	27 000 000,00	14 420 095,00	12 579 905,00
MONTERO VILLALOBOS JUANA ELLIETH	0400910841	14/1/2022	27 000 154,00	1 666 260,00	25 333 894,00
MONTOYA OTAROLA ROBERTO	0105090109	15/1/2022	27 000 000,00	3 837 705,00	23 162 295,00
MORA ARIAS MARIA JOAQUINA	0101760909	22/8/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00

MOREIRA GONZALEZ ELIDA	0400710664	22/1/2022	27 011 924,00	16 260,00	26 995 664,00
MOURGUIART MARTINEZ VICTOR HERNAN	0800480943	23/1/2022	27 000 000,00	13 571 000,00	13 429 000,00
MOYA GOMEZ LIVIA MARIA	0300980366	16/1/2022	27 008 672,00	11 708 742,00	15 299 930,00
MURILLO VIQUEZ BLANCA ROSA	0400700194	22/1/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
MUÑOZ CANALES DAISY	0202790126	29/10/2021	27 000 000,00	5 000,00	26 995 000,00
NARANJO LORIA OCTAVIO ANDRES	0601010879	6/2/2022	27 000 000,00	811 955,00	26 188 045,00
NAVARRO MAJARIN SIMON	172400023919	18/9/2021	27 000 000,00	-	27 000 000,00
NUÑEZ CERDAS NEYI AZALIA	0303710539	2/8/2021	27 001 084,00	2 313 368,00	24 687 716,00
OCON GONZALEZ JUAN DE DIOS	0800830607	16/1/2022	27 000 000,00	3 552 246,00	23 447 754,00
OLIVERA LAHORE CARLOS	103200122216	3/2/2022	27 000 000,00	-	27 000 000,00
ORTEGA CERDAS MIRIAM PATRICIA	0106150172	11/2/2022	27 008 338,00	13 251 678,00	13 756 660,00
ORTEGA ORTEGA ANA	0500620009	30/11/2021	27 000 000,00	14 390 093,00	12 609 907,00
ORTIZ CARVAJAL OLGER	0501270093	15/1/2022	27 345 804,00	7 880 963,00	19 464 841,00
PALOMO LEITON PATRICIA	0108160297	13/2/2022	27 000 000,00	1 965 000,00	25 035 000,00
PEREIRA ESQUIVEL MARIA FELICIA	0301480318	24/1/2022	27 013 008,00	11 198 008,00	15 815 000,00

PEÑA DUARTE ELIZABETH	0501381267	28/1/2022	27 016 260,00	3 414 101,00	23 602 159,00
QUESADA VALVERDE CATARINA	0102280758	12/1/2022	27 006 504,00	4 822 201,00	22 184 303,00
QUIROS ELLIS MARIA TERESA	0900070885	3/12/2021	27 000 000,00	3 191 065,00	23 808 935,00
QUIROS RODRIGUEZ ALICIA	0102710427	9/1/2022	27 000 000,00	13 858 780,00	13 141 220,00
RAMIREZ LIZANO FLOR ISABEL	0900090102	1/2/2022	27 000 000,00	19 261 583,00	7 738 417,00
REYES PADILLA OSCAR	0102540061	24/1/2022	27 021 465,00	16 260,00	27 005 205,00
RIVERA MATA MARIO RAFAEL	0301700756	18/1/2022	27 009 756,00	2 116 264,00	24 893 492,00
ROBINSON HERMAN ALBERT JOSEPH	0700410721	13/1/2022	27 007 046,00	11 038 898,00	15 968 148,00
RODRIGUEZ ALPIZAR WILLIAM	0900680092	21/1/2022	27 000 000,00	3 370 500,00	23 629 500,00
RODRIGUEZ PADILLA JUANA ODULIA	0500770712	5/1/2022	27 000 000,00	2 385 583,00	24 614 417,00
ROJAS HUERTAS MARIA DEYANIRA	0203910085	2/12/2021	27 004 054,00	6 272 126,00	20 731 928,00
ROMERO GUTIERREZ FLOR EMILIA	0500610905	20/1/2022	27 030 642,00	4 686 239,00	22 344 403,00
SALAS BENAVIDES FLOR MARIA	0400780072	30/1/2022	27 000 000,00	13 081 401,00	13 918 599,00
SALAS FERNANDEZ MARIA LINA	0900540710	29/1/2022	27 000 000,00	2 595 045,00	24 404 955,00
SANCHEZ PEREZ LORELY	0201810612	26/12/2021	27 000 000,00	6 110 879,00	20 889 121,00
SANCHO MIRANDA JESUS	0400850535	30/12/2021	27 000 000,00	7 242 461,00	19 757 539,00

SANDI CAMACHO RODOLFO	0301080551	20/1/2022	27 043 696,00	13 356 375,00	13 687 321,00
SANTANA SANTANA MARIA	0500520926	23/12/2021	27 000 000,00	9 289 665,00	17 710 335,00
SMITH BARRETT JOSEFINA CARMEN	0700580701	25/1/2022	27 000 482,00	5 366 767,00	21 633 715,00
SOLANO MIRANDA MAIRA	0301000623	8/2/2022	27 008 350,00	15 762 714,00	11 245 636,00
SOLANO MURILLO VILMA	0102370631	21/2/2022	27 011 382,00	16 260,00	26 995 122,00
SOLANO VILLALTA FLORA	0301150303	12/12/2021	27 023 902,00	11 600 288,00	15 423 614,00
SOLIS ALFARO MARTA	0400790606	23/1/2022	27 000 000,00	2 531 200,00	24 468 800,00
SOSA ROJAS CARMEN	0101500322	4/1/2022	27 000 000,00	16 025 863,00	10 974 137,00
ULATE ARIAS VALENTINA	0501250031	11/2/2022	27 054 247,00	12 689 289,00	14 364 958,00
ULATE CARBALLO MARIA EUGENIA	0201570007	8/2/2022	27 000 000,00	2 646 081,00	24 353 919,00
UMAÑA BONILLA YAMILETH CRISTINA	0106470893	5/2/2022	27 001 480,00	3 498 406,00	23 503 074,00
UREÑA HUERTAS RAFAEL ANGEL	0104270097	18/1/2022	27 009 756,00	4 550 154,00	22 459 602,00
VALERIO AVENDAÑO AFRANIO	0102940309	18/1/2022	27 000 000,00	4 126 689,00	22 873 311,00
VALVERDE CASTRO ELIAS	0102960580	2/1/2022	27 000 000,00	3 335 278,00	23 664 722,00
VARGAS ROJAS JOHEL	0501310014	10/12/2021	27 000 000,00	10 118 113,00	16 881 887,00
VEGA ARCE OLGA	0202950281	11/2/2022	27 000 000,00	15 478 378,00	11 521 622,00
VILLALOBOS SANCHO MAYRA	0301210962	10/1/2022	27 000 000,00	17 169 904,00	9 830 096,00

VIQUEZ BOLAÑOS MARIA VIRGINIA	0400740227	27/1/2022	27 000 000,00	10 361 324,00	16 638 676,00
VIQUEZ HERNANDEZ VERA VIRGINIA	0302600784	16/11/2021	27 013 450,00	5 236 269,00	21 777 181,00
ZAMORA ROJAS MARTA MARIA	0900030052	2/2/2022	27 000 000,00	8 352 062,00	18 647 938,00
ZUÑIGA GARCIA LEDA DEL SOCORRO	0204760556	17/11/2021	27 023 120,00	12 574 962,00	14 448 158,00
			₡ 3 349 729 685,00	₡ 739 027 956,00	₡ 2 610 701 729,00

Noemy Herrera Vega, Gestora de Liquidación.—1 vez.—Solicitud N° 341222.—(IN2022640406).